

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-9126** **Ayuntamiento de Laredo**
Decreto de delegación de la Presidencia de la Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana. Pág. 26458
- CVE-2018-9141** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 38/62/15. Pág. 26460
- CVE-2018-9118** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. Pág. 26461

2.3.OTROS

- CVE-2018-9145** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria y del Servicio de Emergencias 061 del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 26462

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-9180** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito número 82/2018. Pág. 26468
- CVE-2018-9142** **Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2018. Pág. 26469
- CVE-2018-9121** **Concejo Abierto de Aldea de Ebro-Mediadoro**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 26471
- CVE-2018-9122** **Concejo Abierto de Barruelo de los Carabeos**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 26473
- CVE-2018-9023** **Junta Vecinal de Esles**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 26474
- CVE-2018-9124** **Concejo Abierto de Parroquia de Malataja**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 26475
- CVE-2018-9125** **Concejo Abierto de Reocín de los Molinos**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 26477
- CVE-2018-9120** **Concejo Abierto de San Andrés de los Carabeos**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 26479
- CVE-2018-9173** **Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 3/2017. Pág. 26480

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

Concejo Abierto de Sotillo-San Vitores
CVE-2018-9134 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 26481

Junta Vecinal de Villacantid
CVE-2018-9144 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 26483

Concejo Abierto de Valdeprado del Río
CVE-2018-9135 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 26484

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2018-9123 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Servicio de Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26486

Ayuntamiento de Villafufre
CVE-2018-9112 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por prestación del Suministro de Agua Potable y por Prestación del Servicio de Saneamiento del tercer trimestre de 2018 y, apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26487

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2018-9115 Extracto de la Orden HAC/48/2018, de 4 de octubre, por la que se convoca una beca de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística. Pág. 26488

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2018-9116 Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 9 de octubre de 2018, por la que se establece la convocatoria para 2018 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria. Pág. 26489

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo
CVE-2018-9143 Extracto convocatoria ayudas materiales curriculares 2018. Pág. 26492

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2018-9192 Resolución aprobando definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle en la calle Francisco Díaz Pimienta, 17. Expediente U.E. 1 del A.A. 17. Pág. 26496

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2018-9171 Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacén de abono químico en nave gasolinera, calle Bergantín, 4 del polígono de Raos. Expediente LIC/656/2018. Pág. 26500

CVE-2018-9175 Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacén de abono químico en nave Uteco, calle Galera, 110 del polígono de Raos. Expediente LIC/726/2018. Pág. 26501

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

7.5.VARIOS

- CVE-2018-9161** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para cafetería en calle Santander, 16 A, esquina calle Siglo XX. Expediente URB/1131/2018. Pág. 26502
- CVE-2018-9114** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 26503
- CVE-2018-9154** Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de un local para salón de juegos recreativos con bar sin cocina y sin música en la calle Columna Sagardía, nº 4, bajo. Expediente 136/18. Pág. 26505
- CVE-2018-9086** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad clasificada para reforma estructural para ampliación de superficie de almacenamiento en la fábrica de Barquillos y Galletas Tanis, SL. Expediente ECIO-44/2016. Pág. 26506

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-9137** **Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao**
Notificación de resolución en procedimiento social ordinario 1071/2017. Pág. 26507

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-9126 *Decreto de delegación de la Presidencia de la Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana.*

Por el presente se notifica que con fecha 8 de octubre de 2018, se ha emitido el siguiente Decreto:

"Considerando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2015, adoptó entre otros acuerdos el correspondiente a la fijación de las Comisiones Informativas, así como la composición de las mismas.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 3 de julio de 2018, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 100 del ROM.

Por otro parte, considerando la posibilidad de efectuar delegaciones especiales de conformidad con los artículos 23.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del ROM.

En virtud de lo anteriormente expuesto es por lo que por la presente.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la Presidencia efectiva de la Comisiones Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana en doña María Jesús Abad Expósito.

SEGUNDO.- Las presidentes de las Comisiones Informativas ejercerán las funciones atribuidas, a los presidentes de los órganos colegiados, teniendo en todo caso en cuenta el carácter deliberante y no resolutorio de las Comisiones Informativas. Los presidentes de las Comisiones Informativas, en el área de cada una de ellas que coincide con la denominación de cada una de las Comisiones Informativas expuestas, podrán adoptar acuerdos de trámite relativos exclusivamente a la aprobación de la incoación de expedientes, salvo los de carácter sancionador, así como la ordenación de cuantos otros actos de trámite sean precisos para la ordenación, impulso e instrucción de dichos expedientes así como efectuar propuestas de resolución de los mismos, sin que tales atribuciones conlleve la facultad de resolución o de adoptar acuerdos que pongan fin al procedimiento.

TERCERO.- Promover y efectuar delegación especial a favor de la citada concejal dentro de cada servicio y que comprenderá la dirección interna y la gestión del mismo, pero que no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.2 del ROM y se entiende indefinida salvo revocación expresa en contra, publicándose en el tablón de anuncios municipal y en el BOC.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre".

Lo decreta y firma, el alcalde-presidente.

Laredo, 8 de octubre de 2018.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2018/9126

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-9141 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 38/62/15.*

Por esta Alcaldía se ha adoptado con fecha 5 de octubre de 2018 la resolución que a continuación se indica:

El artículo 51 del Código civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, en su apartado primero establece que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE DISPUESTO

Delegar, en la concejala de este Ayuntamiento, doña María del Milagro Bárcena Velasco, la celebración del matrimonio civil entre don Nikolay Kirilov Nikolov, con DNI 12.472.068-L, y doña Beatriz Cayón Alonso, con DNI 72.137.492-Q, cuya celebración está prevista para el 11 de octubre de 2018. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día de la adopción de la presente Resolución, ordenando su publicación en el tablón de edictos municipal y BOC.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 8 de octubre de 2018.

El alcalde,
Joaquín Gómez Gómez.

2018/9141

CVE-2018-9141

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-9118 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2018, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 43, y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se delega en la Sra. concejal María Luz Muñoz Barquín, la competencia para la celebración del matrimonio civil a celebrar el día 20 de octubre de 2018, en Santillana del Mar, entre Juan Manuel Llano Tadeo y Cristina Fernández Arnejo.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del Decreto mencionado.

Santillana del Mar, 9 de octubre de 2018.

El alcalde en funciones,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2018/9118

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-9145 *Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria y del Servicio de Emergencias 061 del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.k) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOC del "Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria y del Servicio de Emergencias 061 del Servicio Cántabro de Salud", adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales UGT, CSI-F, CCOO y SATSE, con fecha 3 de octubre de 2018, y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 4 de octubre de 2018.

Santander, 10 de octubre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

ANEXO

ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS 061 DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Uno de los elementos diferenciadores de la Atención Primaria que se presta en la Comunidad Autónoma de Cantabria es la accesibilidad de sus prestaciones para toda la población, lo que, con independencia del lugar de residencia y de la dispersión geográfica existente, asegura los principios de equidad y calidad de la prestación sanitaria. En este sentido, el acceso a estas prestaciones se garantiza durante todos los días del año a través de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria, que se complementa con el Servicio de Emergencias 061.

Asimismo, con carácter general, en el Servicio Cántabro de Salud el personal de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria y de Emergencias 061 es personal estatutario ocupa plaza de plantilla dotada presupuestariamente, a diferencia de otros Servicios de Salud cuyo personal realiza jornadas complementarias, guardias o refuerzos.

Así las cosas, la regulación actual del personal de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria se contempla en el "Acuerdo sobre actuaciones en materia de atención primaria", aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de diciembre de 2004, y publicado en el BOC de 31 de diciembre de 2004, que estableció una jornada ordinaria, con carácter general, de 16 y 24 horas, sin que se contemplase en el mismo el abono del complemento de atención continuada por la realización de noches, domingos y festivos y noches de domingo o festivo, aunque efectivamente se realizaran (modalidades A, B y C).

Por otra parte, el personal del Servicio de Emergencias 061 realiza una jornada de 24 horas y, en algunos casos, de 12 horas, incluyendo domingos y festivos, sin percibir tampoco tal complemento de atención continuada en sus modalidades A, B y C, aunque se realicen efectivamente noches, domingos y festivos y noches de domingo o festivo.

Con posterioridad al Acuerdo alcanzado en 2004, se adoptó en la Mesa Sectorial el "Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria y del Servicio

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

de Emergencias 061 del Servicio Cántabro de Salud”, adoptado el 15 de enero de 2015, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha de 22 de enero de 2015 y publicado en el BOC nº 18 de 28 de enero de 2015. Al no resultar legalmente posible el reconocimiento del abono del complemento de atención continuada por la realización de noches, festivos y festivos noches, dicho acuerdo estableció una adecuación retributiva del complemento específico de este personal, así como una ponderación de su jornada anual.

En efecto, el mencionado Acuerdo no reconocía el abono del complemento de atención continuada por la realización de noches, festivos y festivos noches, entre otros motivos, porque el artículo 61.2.d), la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, limitando el reconocimiento de dicho complemento a tres supuestos: a) jornada complementaria, tanto por actividad complementaria, de presencia física como localizada fuera de la jornada ordinaria; b) exceso de jornada; y c) disponibilidad permanente distinta a la participación en atención continuada de presencia física o localizada. Es por ello que el reconocimiento de dicho complemento requiere la oportuna habilitación legal previa que permita su percepción, ampliando su percepción al personal que, como el afectado por el presente Acuerdo, realiza jornada ordinaria.

Por ello, a través del presente Acuerdo se persigue satisfacer una reivindicación histórica del personal del Servicio de Urgencias de Atención Primaria y de Emergencias 061 en relación con el reconocimiento del complemento de atención continuada por la realización de noches, domingos y festivos y noches de domingo o festivo (modalidades A, B y C). Para ello, la Administración Sanitaria se compromete a promover la inclusión en el Anteproyecto de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas que acompañe a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, una propuesta de disposición que establezca dicho complemento de atención continuada en las modalidades A, B y C para todo el personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria y de Emergencias 061 que efectivamente realice noches, festivos y noches festivas.

El reconocimiento de estos complementos supondrá igualmente la readecuación del modelo retributivo que afectará al vigente complemento específico en los términos que se establecen en el presente Acuerdo. De este modo, es interés común de la Administración Sanitaria y de las organizaciones sindicales de Mesa Sectorial firmantes de este Acuerdo resolver de forma definitiva las condiciones y modelo retributivo del personal del Servicio de Urgencias de Atención Primaria y del Servicio de Emergencias 061, servicios integrados en la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, suscriben el presente Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer determinadas condiciones de trabajo del personal del Servicio de Urgencias de Atención Primaria y de Emergencias 061 en los siguientes aspectos:

a) La reordenación del sistema retributivo mediante la promoción de la habilitación legal necesaria para el reconocimiento del complemento de atención continuada por la realización de noches, domingos y festivos y noches de domingo o festivo (modalidades A, B y C) con la consiguiente modificación del complemento específico que se venía percibiendo; así como del abono del complemento de atención continuada por exceso de jornada.

b) La fijación de la jornada de trabajo en cómputo anual de dicho personal.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

SEGUNDO. Complemento de atención continuada en las modalidades A, B y C

1.- La Administración sanitaria se compromete a promover la inclusión en el Anteproyecto de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas que acompañe a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, una propuesta de disposición que establezca un complemento de atención continuada en las modalidades A, B y C para todo el personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria y de Emergencias 061 que efectivamente realice noches, festivos y noches festivas en las cuantías establecidas en este Acuerdo, que son las mismas establecidas para el personal de Atención Especializada.

2.- La propuesta recogerá que la percepción del citado complemento estará vinculada a la realización de las noches, festivos y festivos noches que efectivamente se realicen, y que durante las vacaciones reglamentarias se abonará en los mismos términos que lo establecido para el personal de Atención Especializada. Igualmente recogerá que las noches del 24 y 31 de diciembre, así como los días 25 de diciembre y 1 de enero, se percibirá el complemento de doble festivo.

3.- El abono del complemento de atención continuada Modalidad B será único por cada domingo o festivo que efectivamente se realice.

4.- La percepción del complemento resultará incompatible con cualesquiera otros que remuneren condiciones similares y, en especial, con los complementos de atención continuada que abonan la continuidad con la organización del trabajo tradicional o por guardias.

5.- En el marco de lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, las cuantías retributivas serán las que se especifican a continuación:

Modalidad A

Subgrupo A1	Por cada noche	52,80 euros
Subgrupo A2	Por cada noche	36,92 euros
Agrupaciones Profesionales	Por cada noche	27,40 euros

Modalidad B

Subgrupo A1	Por cada domingo o festivo	87,93 euros
Subgrupo A2	Por cada domingo o festivo	61,49 euros
Agrupaciones Profesionales	Por cada domingo o festivo	45,79 euros

Modalidad C

Subgrupo A1	Por cada noche de domingo o festivo	103,03 euros
Subgrupo A2	Por cada noche de domingo o festivo	72,05 euros
Agrupaciones Profesionales	Por cada noche de domingo o festivo	53,64 euros

TERCERO. Componente general del complemento específico.

1.- En el marco de lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, las cuantías del complemento específico referidas a 12 mensualidades, que sustituirán a las actualmente vigentes, serán las siguientes:

Categorías/Puesto de trabajo	Euros/año	Euros/mes
A1 Sanitario SUAP 061-Emergencias	11.278,92 euros	939,91 euros
A2 Sanitario SUAP 061-Emergencias	1.240,56 euros	103,38 euros
Celador/a SUAP 061-Emergencias	1.216,44 euros	101,37 euros

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

2.- Cada una de las pagas extraordinarias incorporará el importe correspondiente a una mensualidad del componente general del complemento específico en los términos previstos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

CUARTO. Complemento de Atención continuada por exceso de jornada.

Las horas en exceso realizadas por el personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria y de Emergencias 061 se retribuirán en las cuantías establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través del complemento de atención continuada que corresponda.

QUINTO. Sujeción a habilitación legal previa

La reordenación retributiva prevista en el presente Acuerdo estará en todo caso condicionada a la habilitación legal que, en su caso, se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 y en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas que la acompañe.

SEXTO. Jornada anual

La jornada anual de trabajo del personal del personal del Servicio de Urgencias de Atención Primaria y del Servicio de Emergencia 061 seguirá siendo la establecida en el apartado segundo del "Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria y del Servicio de Emergencias 061 del Servicio Cántabro de Salud" adoptado el 15 de enero de 2015, en relación con la Orden SAN/23/2012, de 25 de junio, en la redacción y términos previstos en la Orden SAN/16/2015, de 12 de febrero. No obstante, lo anterior, la jornada de trabajo ordinaria personal del Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Reinosa se pondera con efectos de 1 de enero de 2019 en 1.520 horas efectivas anuales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Componente singular de turnicidad del complemento específico en personal de enfermería del Servicio de Emergencias 061

La Administración sanitaria se compromete a promover en el Anteproyecto de la Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019 o, en su caso, en el Anteproyecto de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, el levantamiento de la prohibición general de percepción del componente singular de turnicidad del complemento específico en el ámbito de atención primaria, a los exclusivos efectos de permitir la negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de su posible y eventual percepción por el personal de enfermería del Servicio de Emergencias 061, siempre que efectivamente realice turnos en los términos previstos en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 8/2008 de Presupuestos Generales de Cantabria para 2009 y en la Resolución de 23 de diciembre de 1996 de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, por la que se ordena la publicación del texto suscrito el 20 de diciembre de 1996, en interpretación del apartado IV del Acuerdo de 22 de febrero de 1992, realizada por su Comisión paritaria de seguimiento (Boletín Oficial de Estado nº 45, de 21 de febrero de 1997).

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento de este Acuerdo integrada por los representantes que designen la Administración y las organizaciones sindicales firmantes del mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
Cláusula derogatoria

Con la entrada en vigor de las medidas legales a las que se refiere el presente Acuerdo, quedará derogado el "Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria y del Servicio de Emergencias 061 del Servicio Cántabro de Salud", adoptado el 15 de enero de 2015, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha de 22 de enero de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 18 de 28 de enero de 2015, con excepción de su punto segundo referido a la jornada anual.

DISPOSICIÓN FINAL
Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de octubre de 2018.

Por la Administración: María Luisa Real González.
Por las Organizaciones Sindicales: U.G.T., María Luisa Muela Cuesta, CSI-F, Margarita Ferreras Valiente, CC.OO., Aránzazu Cossío Fernández y SATSE, María José Ruiz González.

2018/9145

CVE-2018-9145

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-9180 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito número 82/2018.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito nº 82/2018 en el presupuesto municipal de 2018 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2018 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CREDITO

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	365.000,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		365.000,00
	TOTAL	365.000,00	365.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 10 de octubre de 2018.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana M^a González Pescador.

2018/9180

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2018-9142 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2018.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito número cuatro dentro del presupuesto general de 2018, sobre transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto o de nueva creación, que se relacionan a continuación:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.295,98
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	8.495,98

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-6.966,40
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-1.529,58
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-8.495,98

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Reinosa, 9 de octubre de 2018.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2018/9142

CVE-2018-9142

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

CONCEJO ABIERTO DE ALDEA DE EBRO-MEDIADORO

CVE-2018-9121 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del CONCEJO DE ALDEA DE EBRO-MEDIADORO para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.300,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.300,00

Plantilla de Personal de CONCEJO DE ALDEA DE EBRO-MEDIADORO
Resumen
Total Funcionarios Carrera: número de plazas 0
Total Personal Laboral: número de plazas 0
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas 0

CVE-2018-9121

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aldea de Ebro, 1 de octubre de 2018.

La presidenta,

María Concepción Pérez Corral.

2018/9121

CVE-2018-9121

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

CONCEJO ABIERTO DE BARRUELO DE LOS CARABEOS

CVE-2018-9122 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo de Barruelo de los Carabeos para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Barruelo de los Carabeos, 1 de octubre de 2018.

La presidenta,
Verónica Fernández González.

[2018/9122](#)

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

JUNTA VECINAL DE ESLES

CVE-2018-9023 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

La Junta Vecinal de Esles de Cayón en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2018, acordó la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2017, se expone al público junto con sus justificantes, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Esles de Cayón, 26 de septiembre de 2018.

El presidente,
Ángel Cobo Cobo.

2018/9023

CVE-2018-9023

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

CONCEJO ABIERTO DE PARROQUIA DE MALATAJA

CVE-2018-9124 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del CONCEJO DE MALATAJA para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.600,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.600,00

Plantilla de Personal de CONCEJO DE MALATAJA
Resumen
Total Funcionarios Carrera: número de plazas 0
Total Personal Laboral: número de plazas 0
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas 0

CVE-2018-9124

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Malataja, 1 de octubre de 2018.

El presidente,

Jesús Fernández González.

2018/9124

CVE-2018-9124

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

CONCEJO ABIERTO DE REOCÍN DE LOS MOLINOS

CVE-2018-9125 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del CONCEJO DE REOCÍN DE LOS MOLINOS para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.000,00

Plantilla de Personal de CONCEJO DE REOCÍN DE LOS MOLINOS
Resumen
Total Funcionarios Carrera: número de plazas 0
Total Personal Laboral: número de plazas 0
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas 0

CVE-2018-9125

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín de los Molinos, 1 de octubre de 2018.

El presidente,
José María García Díez.

2018/9125

CVE-2018-9125

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE LOS CARABEOS

CVE-2018-9120 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo de San Andrés de los Carabeos para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Andrés de los Carabeos, 1 de octubre de 2018.

La presidenta,

María Esperanza Liso Marín.

2018/9120

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

CVE-2018-9173 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 3/2017.*

El expediente 3/2017 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
920-22699	Otros gastos diversos	3.016,16
	TOTAL	3.016,16
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	3.016,16
	TOTAL	3.016,16

San Vicente de Toranzo, 11 de octubre de 2018.

El presidente,
Eugenio Fernández González.

2018/9173

CVE-2018-9173

CONCEJO ABIERTO DE SOTILLO-SAN VITORES

CVE-2018-9134 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del CONCEJO DE SOTILLO-SAN VITORES para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		13.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		13.000,00

Plantilla de Personal de CONCEJO DE SOTILLO-SAN VITORES
Resumen
Total Funcionarios Carrera: número de plazas 0
Total Personal Laboral: número de plazas 0
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas 0

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sotillo, 1 de octubre de 2018.
El presidente,
Francisco Javier Calvo Fresneda.

2018/9134

CVE-2018-9134

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

JUNTA VECINAL DE VILLACANTID

CVE-2018-9144 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villacantid, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2018, el expediente de modificación de créditos nº 1/2017, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Villacantid, 8 de octubre de 2018.

El presidente,

Fidel García Marina.

2018/9144

CVE-2018-9144

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2018-9135 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del CONCEJO DE VALDEPRADO DEL RÍO para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.650,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.650,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.650,00

Plantilla de Personal de CONCEJO DE VALDEPRADO DEL RÍO

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas 0

Total Personal Laboral: número de plazas 0

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas 0

CVE-2018-9135

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 1 de octubre de 2018.

El presidente,
Carmelo Gutiérrez Fuente.

2018/9135

CVE-2018-9135

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2018-9123 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Servicio de Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por las Tasas y Canon que a continuación se indican, correspondientes al tercer trimestre de 2018, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon de Agua Residual.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de noviembre al día 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las Tasas de este Ayuntamiento y Canon anteriormente mencionados.

Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

- En cualquier sucursal de Liberbank, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2, del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devenarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24, del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 4 de octubre de 2018.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2018/9123

CVE-2018-9123

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2018-9112 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por prestación del Suministro de Agua Potable y por Prestación del Servicio de Saneamiento del tercer trimestre de 2018 y, apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2018, se aprobaron los padrones de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y por prestación del Servicio de Saneamiento, del tercer trimestre del año 2018, una vez formados los mismos por la empresa concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular alegaciones y/o reclamaciones que estimen.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el periodo voluntario de cobranza entre los días 15 de octubre a 15 de diciembre de 2018. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se podrá efectuar:

- a) Mediante domiciliación bancaria.
- b) En cualquier sucursal de LIBERBANK o BBVA, presentando la factura o documento de pago correspondiente.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Villafufre, 9 de octubre de 2018.

El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2018/9112

CVE-2018-9112

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-9115 *Extracto de la Orden HAC/48/2018, de 4 de octubre, por la que se convoca una beca de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.*

BDNS (Identif.): 418775.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los requisitos del artículo 2 de las bases generales de la Orden HAC/11/2016, de 14 de abril.

Y en concreto para la presente convocatoria:

Estar en posesión de la titulación exigida de acuerdo con la siguiente relación: grado o licenciatura en Geografía, Sociología, Ciencias y Técnicas Estadísticas o equivalentes.

Haber finalizado la titulación exigida para optar a la beca en el curso académico 2013/2014, o en cursos posteriores.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación, especialización y colaboración destinada al área que se detalla en el artículo quinto de esta Orden.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/11/2016, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases generales de las becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística (publicada el 22 de abril de 2016 en el BOC núm. 77).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la presente Orden de convocatoria asciende a ochocientos euros (800 €) para el año 2018, y nueve mil trescientos euros para el año 2019 (9.300 €) y la financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.931A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente en cada uno de los ejercicios mencionados, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2018.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-9116 *Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 9 de octubre de 2018, por la que se establece la convocatoria para 2018 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 418717.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones:

Las Entidades Locales.

Los Ayuntamientos de Tresviso, Camaleño y Cillorigo de Liébana.

Las Entidades locales menores legalmente constituidas pertenecientes a dichos Ayuntamientos.

Las entidades de carácter supramunicipal, legalmente constituidas, de las que formen parte uno o varios de dichos Ayuntamientos.

Empresas y empresarios autónomos.

Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social esté radicada en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria y cuya actividad principal se desarrolle en la misma.

Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:

Cuando su residencia y actividad se localicen en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

Cuando, residiendo en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, pretendan implantar su actividad dentro de ella.

Cuando, no residiendo en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, vengan realizando en el interior del Parque Nacional en Cantabria actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación del Parque.

Personas físicas: las personas físicas residentes en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

Instituciones sin fines de lucro.

Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico-artístico o de promoción de la cultura tradicional.

CVE-2018-9116

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

Las Asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación del Parque Nacional.

Segundo. Objeto.

Convocar la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades en el interior del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria para el año 2018.

Tercero. Bases reguladoras.

El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales. («Boletín Oficial del Estado» nº 246, de 15 de octubre de 2005).

Cuarto. Cuantía.

La subvención se calculará como el 100% del presupuesto aceptado por el comité de evaluación.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no será subvencionable cuando pueda ser recuperado por el beneficiario.

La cuantía de la subvención por solicitante, en ningún caso superará los siguientes límites, establecidos en función del tipo de beneficiario:

Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refiere el apartado a) del artículo 4.1 de esta orden: 25.000 euros.

Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refieren los apartados b), c), d), e) y f) del artículo 4.1 de esta orden: 5.000 euros.

4. Las ayudas se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria

Importe

05.06.456-C.762.01

225.000,00 €

05.06.456-C.772.01

49.472,30 €

05.06.456-C.782.01

7.002,60 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente orden dirigida al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Las mencionadas solicitudes,

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, telemáticamente a través de Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria (<http://rec.cantabria.es>) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de que un mismo interesado desee solicitar subvención para varios proyectos distintos deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos. Por el contrario, no podrán presentarse solicitudes separadas para distintas fases de un mismo proyecto, ya que éste debe constituir una obra completa. Cuando la subvención solicitada sea de cuantía inferior al importe total del proyecto al que se refiere, en la memoria explicativa se indicará(n) la(s) partida(s) de su presupuesto a que se destinará aquella.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte (20) días hábiles a contar a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 9 de octubre de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/9116

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2018-9143 *Extracto convocatoria ayudas materiales curriculares 2018.*

BDNS (Identif.): 418871.

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES CURRICULARES.

PRIMERA.- Objeto.

El presente Acuerdo (adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 4 de octubre de 2018) tiene como finalidad convocar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para la adquisición de Materiales Curriculares para el año académico 2018-2019. Todo ello en conformidad la Ordenanza por la que se regula la concesión de ayudas a los vecinos de este Municipio para la adquisición de materiales curriculares.

Las ayudas que se concedan de acuerdo con esta convocatoria se abonarán con cargo a la partida 3260.48000 del vigente presupuesto General de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Destinatarios.

Serán destinatarios de las ayudas el alumno que este cursando estudios oficiales hasta bachillerato, FP o equivalente y que se encuentre empadronado en este ayuntamiento junto al padre o la madre, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.

TERCERA.- Requisitos de los solicitantes.

1.- Cada familia solo podrá presentar una única solicitud por alumno/a, cumplimentado y firmado por los padres, tutores o representantes legales de los alumnos y alumnas solicitantes.

2.- Las familias en las que concurren varios alumnos destinatarios deberán presentar una solicitud por cada alumno/a.

3.- A la instancia, cumplimentada conforme al modelo unido a estas bases como Anexo I, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Factura original de la compra del material y fotocopia para su compulsión para el expediente.

4.- Los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo.

5.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- Declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier ingreso de derecho público y compromiso de aportar los correspondientes certificados si fueran requeridos.

7.- Declaración responsable respecto de la participación del alumno en el programa de recursos educativos para educación secundaria obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el supuesto de que existiese alguna deficiencia en la documentación presentada, se instará al solicitante para su subsanación, dándole un plazo de diez días hábiles con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución del órgano competente.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

CUARTA.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, así como la propuesta de resolución corresponderá, en su caso, al concejal responsable de Educación.

El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en la presente ordenanza será el alcalde de la Corporación, el cual podrá delegar la competencia de resolución en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, dirigidas al excelentísimo Sr. alcalde en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.C. de la presente convocatoria de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de tres meses computándose el plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

SÉPTIMA.- Cuantía, financiación y abono de las ayudas individuales.

La cuantía individual máxima de las ayudas individuales, será de 90 euros por alumno y convocatoria anual. No obstante, la cuantía individual máxima de las ayudas individuales será sólo de 45 euros por alumno y convocatoria anual, en el caso de los alumnos que, debido a su participación en el programa de recursos educativos para educación secundaria obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, se beneficien de la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo con la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación al programa de recursos educativos para educación secundaria obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las ayudas individuales se abonarán cuando el órgano competente haya dictado resolución de concesión.

El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria especificada por cada solicitante en el Anexo I de esta Orden.

OCTAVA.- Seguimiento y control de las ayudas.

Los beneficiarios de esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre seguimiento y control subvencional establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

NOVENA.- Justificación.

Se entenderá que no han destinado la ayuda a dicha finalidad los alumnos beneficiarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

Haber causado baja en el centro antes del final del curso sin motivo justificado.

No adquirir los materiales curriculares.

El interesado deberá aportar factura o recibo en la que se detallen los libros que se han ad-

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

quirido y cuyo importe sea al menos igual al de la ayuda concedida. El pago se efectuará una vez que se haya justificado el gasto mediante la presentación de la factura correspondiente.

DÉCIMA.- Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Procederá la renovación de las ayudas en los siguientes casos:

Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza.

En el supuesto de que la ayuda no se destine totalmente al fin para el que se concede la revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la finalidad de la ayuda.

La revocación de las ayudas será acordada por el alcalde-presidente a propuesta, en su caso del concejal responsable de Educación, previa audiencia del solicitante, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro de las cantidades percibidas y las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- Fin de la vía administrativa.

El acuerdo de la aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra los diferentes actos podrá interponerse ante la alcaldía con carácter potestativo y durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC recurso de reposición previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el juzgado correspondiente en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC.

DECIMOSEGUNDA.- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán en la forma legalmente prevista y además se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sito en las Rozas de Valdearroyo, carretera General, s/n.

DECIMOTERCERA.- Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las Rozas de Valdearroyo, 4 de octubre de 2018.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Don....., con D.N.I y con domicilio en en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, SOLICITA:

Una subvención de..... euros, para adquisición de material curricular para el año académico 2018-2019, y a tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas.

A los efectos previstos en la Base Séptima de la presente convocatoria, se indica a continuación la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso correspondiente al pago de las ayudas:

En, a de de 2018.

2018/9143

CVE-2018-9143

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-9192 *Resolución aprobando definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle en la calle Francisco Díaz Pimienta, 17. Expediente U.E. 1 del A.A. 17.*

Resolución aprobando definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la calle Francisco Díaz Pimienta, 17 de Astillero (U.E., 1 del A.A. nº 17).

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 13 de marzo de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la calle Francisco Díaz Pimienta, 17, conforme al proyecto redactado por el Taller de Arquitectura TresEstudio, S. L.P. (Expte. 184/2018).

ANTECEDENTES

ÁMBITO DE ACTUACIÓN 17.

Con fecha de 1 de febrero de 2004 el Ayuntamiento de El Astillero aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de todo el ámbito de actuación AA. 17 (BOC nº 41, de 1 de marzo de 2004).

Con fecha de 22 de diciembre de 2008 el Ayuntamiento de El Astillero aprobó definitivamente la modificación del Estudio de Detalle que modificaba algunas de las alineaciones, rasantes y áreas de movimiento fijadas en el Estudio de Detalle anterior (BOC nº 19, de 29 de enero de 2009). Esta modificación afectaba a las unidades 1 a 4 y su pretensión era la mejora de las condiciones urbanísticas del ámbito, generando espacios de interés urbano que relacionasen la ciudad con el entorno mediante la creación de un eje visual.

Como consecuencia de las diferencias entre la cartografía que sirvió de base para la modificación del Estudio de detalle de 2008 y el plano topográfico realizado al efecto en enero de 2018, se detectó y contrastó con los Servicios Técnicos Municipales la existencia de diferencias entre la definición de las rasantes de la UE1 de la Modificación de 2008 y la realidad urbanizada. Para su subsanación se planteó como instrumento apropiado un nuevo Estudio de Detalle específico para la UE1 (ED 2018).

Con fecha 5 de abril de 2018 el Ayuntamiento de El Astillero deniega la aprobación inicial del ED 2018 por "incumplimiento de las NN.SS., contradicción con el Proyecto de Compensación aprobado y por infracción del principio de jerarquía entre planes".

La propiedad presenta recurso ante la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de mayo de 2018 alegando la vigencia de la MOD 2008, el cumplimiento de las NN.SS. y justificando el cambio de las áreas edificables respecto al Proyecto de Compensación aprobado.

El Ayuntamiento de El Astillero estima parcialmente el recurso admitiendo el cumplimiento de las NN.SS. y desestimando el aumento de la parcela edificable respecto a la fijada en el Proyecto de Compensación aprobado.

A partir de este punto se redacta el presente documento.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto de la presente MOD ED 2018 es el ajuste de las parcelas resultantes (privada edificable y municipal vialidad) a las superficies establecidas en el Proyecto de Compensación y el ajuste de las rasantes, el ajuste de las alineas 2018 a la medianera y a la acera existentes en la topografía a de 2018, así como la definición del volumen envolvente.

Las rasantes definidas en los planos de la MOD ED 2008, concretamente en el Plano 03: Secciones y unidades de ejecución, reflejaban una diferencia de cota entre la acera a la calle Francisco Díaz Pimienta (antes Gimo. Franco) y la calle de nueva creación (c/ Churruca) de 2,40 m en la sección 1-1 y de 2,00 m en la sección 2-2; De la realidad construida actual resulta una diferencia de 2,20 m en la sección 1-1; y de 0,80 m en la sección 2-2;

Por otro lado, en la S.I.; las acotaciones en altura fijaban una distancia de 4,10 m entre la cota de la calle más baja y la cara superior del forjado del espacio diáfano. Debido a una errata del MOD ED 2008, la cota de altura de la cara superior del espacio diáfano está acotada como 1,20 m cuando debería ser 1,70 m, diferencia entre la altura de la planta diáfana y la diferencia de rasantes.

La altura máxima de la edificación en número de plantas en la UE1 es de PB + 5 + ático (18,50 m a cornisa). Para determinar el volumen envolvente máximo se plantea la medición conforme a los criterios de medición de las vigentes NNSS ASTILLERO.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

1.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El ámbito objeto del presente ED (MOD ED 2018) coincide exactamente con el de la unidad de ejecución UE1 del AA. 17, definida por las NNSS ASTILLERO.

La adecuación de las determinaciones de las NNSS ASTILLERO en cuanto al trazado, alineaciones y rasantes del vial afectado por este ED garantiza el cumplimiento de las condiciones contenidas tanto en la vigente Ley 6/98 como en la LOT 2/2001 y demás legislación concordante, como en las NNSS ASTILLERO y sus modificaciones. Este cumplimiento se justifica y pormenoriza en los siguientes aspectos:

PRIMERO. Respecto a la legislación de suelo aplicable, la redacción de un Estudio de Detalle en suelo urbano queda perfectamente contemplado en la LOT 2/2001. Su contenido específico queda reflejado en ese mismo artículo, cuando hace referencia a su idoneidad para adaptar, reajustar o modificar alineaciones y rasantes prefijadas en el planeamiento y ordenar volúmenes.

SEGUNDO. En lo relativo al Reglamento de Planeamiento, se da cumplimiento a lo regulado en el Capítulo VI del Título I, referente a Estudios de Detalle, cuando se habla en el artículo 65.1 del establecimiento de alineaciones y rasantes completando las ya señaladas por el planeamiento y ordenar volúmenes.

TERCERO. Desde el punto de vista de la conveniencia y la procedencia de las soluciones adoptadas, cabe decir que la redacción del presente ED viene motivada por dos circunstancias fundamentales:

La adecuación de las rasantes marcadas en el ED 2008, al detectarse la modificación de las rasantes reflejadas en él tras la ejecución de las obras de urbanización del AA. 17. Se reajustan por tanto las rasantes correspondientes.

La adecuación de las alineaciones a la realidad física y de las superficies de las parcelas pública y privada a las determinadas en el Proyecto de Compensación aprobado.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1 RASANTES Y ALTURAS.

Las rasantes establecidas en la MOD 2008 son las recogidas en el plano 03: Secciones y unidades de ejecución.

En él se reflejaba una diferencia de cota entre la acera a la calle Francisco Díaz Pimienta y la calle de nueva creación (c/ Churruca) variable, siendo de 2,40 m en la sección 1-1' y de 2,00 m en la sección 2-2'. Esta diferencia es la reflejada por las rasantes que figuran en la MOD 2008. En la sección 2-2'; dicha diferencia es de 2,00 m.

Comparando dichas rasantes con la realidad construida, resulta una diferencia entre la acera a la calle Francisco Díaz Pimienta y la calle Churruca de 2,20 m en la sección 1-1' y de 0,80 m en la sección 2-2'.

Sección	cota c/ Díaz Pimienta		cota c/ Churruca		Diferencia	
	MOD 2008	MOD ED 2018	MOD 2008	MOD ED 2018	MOD 2008	MOD ED 2018
1-1'	89,30 m	26,65 m	86,90 m	24,75 m	2,40 m	1,90 m
2-2'	89,00 m	25,60 m	87,00 m	24,80 m	2,00 m	0,80 m

Se propone por lo tanto el ajuste de las rasantes a las reflejadas en el plano topográfico.

Por otro lado, la altura máxima de la edificación en número de plantas en la UE1 es de PB + 5 (18,50 m). El área de movimiento de la edificación tiene un tamaño escaso para realizar cambios de nivel de los forjados entre las plantas, por lo que se propone, para la medición de altura total de cornisa del edificio, la medición fachada a fachada siguiendo los criterios de medición de alturas de las NNSS ASTILLERO. Esta medición se justifica en el Plano M.02: Plano de Rasantes 2. El volumen envolvente que resulta permite, si no hay saltos entre forjados, el establecimiento de una cota máxima de la cornisa del edificio de 43,00 m (sección envolvente 4-4'). Compensación aprobado.

2.2 ALINEACIONES.

El presente Estudio de Detalle recoge el área de movimiento de la Edificación, estableciendo las alineaciones. Dichas alineaciones no tienen el carácter de obligatorias sino de máximas, permitiéndose sobre ellas los salientes y cuerpos volados establecidos en la Normativa de las NN.SS.

La superficie del área de movimiento de la Edificación en PB + 5 + ático es de 534 m². La correspondiente al área de movimiento en PB es de 135 m². La suma de ambas conforma la parcela de titularidad privada, con una superficie de 669 m², ligeramente inferior a los 690 m² que le corresponden según el Proyecto de compensación aprobado. No se modifica el volumen edificable en él establecido.

Para el establecimiento de las alineaciones se han tomado como referencia las aceras y la medianería existentes y reflejadas en el plano topográfico realizado al efecto. La alineación norte viene marcada por la acera existente, al igual que la sur, manteniendo las distancias establecidas en la MOD 2008. Respecto a la alineación por el oeste, se han tomado las acotaciones de la MOD 2008 desde el bordillo existente.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

Para el trazado de la alineación este se ha tomado la línea más exterior del edificio colindante, con un trazado ligeramente quebrado, y se ha trazado la alineación a una distancia de 11,00 m.

2.3 VIAL PEATONAL.

La franja de terreno situada en paralelo a la medianería existente, con un fondo de 4,52 m y una superficie de 100 m² es un vial público peatonal, con una diferencia de cotas entre sus extremos de 2,25 m.

Contra la presente figura de planeamiento, se podrán interponer recurso directo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de 2 meses desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, y el artículo 84 de la Ley 2/2001, del Suelo de Cantabria.

Astillero, 15 de octubre de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2018/9192

CVE-2018-9192

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-9171 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacén de abono químico en nave gasolinera, calle Bergantín, 4 del polígono de Raos. Expediente LIC/656/2018.*

Por CONSIGNATARIOS DE BARCOS DE SANTANDER, S. A. (LIC/656/2018) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ALMACÉN DE ABONO QUÍMICO en "LA NAVE GASOLINERA" situada en POLÍGONO RAOS, C/ BERGANTÍN, Nº 4, MALIAÑO - CAMARGO (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y en el 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 10 de octubre de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2018/9171](#)

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-9175 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacén de abono químico en nave Uteco, calle Galera, 110 del polígono de Raos. Expediente LIC/726/2018.*

Por CONSIGNATARIOS DE BARCOS DE SANTANDER, S. A. (LIC/726/2018) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ALMACÉN ABONO QUÍMICO en NAVE UTECO situada en POLÍGONO INDUSTRIAL RAOS (calle La Galera, 110) MALIAÑO - CAMARGO (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y en el 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 10 de octubre de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2018/9175](#)

CVE-2018-9175

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-9161 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para cafetería en calle Santander, 16 A, esquina calle Siglo XX. Expediente URB/1131/2018.*

Por doña ADORACIÓN VALES IGLESIAS, se ha solicitado licencia de actividad para cafetería, a emplazar en C/ Santander, nº 16 A, esquina C/ Siglo XX, de este municipio.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 10 de octubre de 2018.

El concejal de Hacienda, Servicios Generales y Desarrollo Territorial,
Eduardo Amor Gallastegui.

2018/9161

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-9114 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente ANUNCIO se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCION
DAVIDE DE ROSA	Y0002092J	HERNAN CORTES Nº 6, 2º A
NORMAN JOSE OZCO CORNEJO	X8576121L	FRANCISCO CUBRIA Nº 3, 2º E
ANTONIO SAN MARTIN MEDIAVILLA	72060754Y	ANGEL MEDINA Nº 10, 2º F
DANIELA DEL CARMEN MUCIÑO OCAMPO	Y4949533Q	ARSENIO ODRIÓZOLA Nº 16, 1º B
RODRIGO SOLANA PASCUAL	72050645D	FRANCISCO PALAZUELOS Nº 32, BL. A, BJ.
ABDELAZZIZ FILALI	X2992324R	COBO DE LA TORRE Nº 7, 4º DR.
LAURA PEREZ PEÑIL	72102151A	FERNANDEZ DE ISLA Nº 8, 2º DR.
MARIA AGUSTINA JIMENEZ MACHUCA	72274137H	MADRID Nº 10, 3º D
ANGEL SALVADOR MORENO JIMENEZ	50468773B	MADRID Nº 10, 3º D
JOSE LUIS GUERRA SANTOS	Y3605874V	MADRID Nº 10, 3º D
CLORINDA ANTONIA DAVILA FLORES	116457904	ALTA Nº 44, 1º DR.
JUAN PABLO GARCIA GARCIA	20218998C	JUAN XXIII Nº 4, 4º IZ
ARACELI CANTERO OCAÑA	50611861Q	BAJADA LA CALZADA Nº 8, 2º IZ.
JUAN ANTONIO CANTERO OCAÑA	51215575A	BAJADA LA CALZADA Nº 8, 2º IZ.
LUCIA CANTERO OCAÑA	51215576G	BAJADA LA CALZADA Nº 8, 2º IZ.
ANTONIO FERNANDEZ RUIZ	20190811P	AV. HONDURAS Nº 3, 4º IZ.
MARCIA INES SOTO CALLER	43232421B	AV. HONDURAS Nº 3, 4º IZ.
WILSON ADRIAN GONZALEZ SARMIENTO	X6089752L	PS MENENDEZ PELAYO Nº 78, BJ. A.
FRANKLIN ESTIBEN MOTTA CASTELLANOS	72356741Y	CASTILLA Nº 61, 3º PT. 4
CLAUDIA PATRICIA CASTELLANOS BERRAL	72230760L	CASTILLA Nº 61, 3º PT. 4
ELENA GIL GONZALEZ	71306485E	CASTILLA Nº 61, 3º PT. 4
ESTHER ARDILA VASQUEZ	72229943F	GENERAL DAVILA Nº 250 BL. A, 5º A
FELIX ARMANDO SANTAMARIA SALAMANCA	72188088N	GENERAL DAVILA Nº 250 BL. A, 5º A
DIANA CAROLINA MIRANDA ARDILA	72204101V	GENERAL DAVILA Nº 250 BL. A, 5º A
CARLOS ARMANDO SANTAMARIA ARDILA	72176906P	GENERAL DAVILA Nº 250 BL. A, 5º A
VELLANIRES ALEGRIA VALVERDE	X7104937F	NICOLAS SALMERON Nº 6, 1º G
FELIX ELVIS SANCHEZ ALEGRIA	Y3192507Y	NICOLAS SALMERON Nº 6, 1º G

Santander, 8 de octubre de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/9114

CVE-2018-9114

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 204

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-9154 *Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de un local para salón de juegos recreativos con bar sin cocina y sin música en la calle Columna Sagardía, nº 4, bajo. Expediente 136/18.*

LAREGA GAMING, SL, ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para acondicionamiento de un local para salón de juegos recreativos con Bar sin cocina y sin música, en la calle Columna Sagardía, nº 4, bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, C/ Los Escalantes, nº 3.

Santander, 3 de octubre de 2018.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2018/9154](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2018-9086 *Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad clasificada para reforma estructural para ampliación de superficie de almacenamiento en la fábrica de Barquillos y Galletas Tanis, SL. Expediente ECIO-44/2016.*

Solicitada por doña Silvia Fernández Abascal la licencia en el encabezamiento citada, se encuentra incluida en el Anexo C.2.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006 y 74 del Decreto 19/2010, se procede a abrir período de información pública por plazo de VEINTE DÍAS (20) desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento para su consulta en horario de oficina.

Santiurde de Toranzo, 8 de octubre de 2018.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2018/9086

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2018-9137 *Notificación de resolución en procedimiento social ordinario 1071/2017.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao,

HAGO SABER: Que en los autos social ordinario 1071/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES, S. L., por medio de edicto, el/la Sentencia, dictado/a en dicho proceso el 02/10/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de CINCO DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES, S. L., B31771819, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 4 de octubre de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Lurueña Rodríguez.

2018/9137